

ITE-CG 32/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 273/2021 aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto, así como sus anexos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **3.** El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 80, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2022 por el que se aprobó la adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 25/2022, readecúo el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este instituto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el

modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.

- **II. Organismo público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil veintidós, esto en atención a que, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes y las extraordinarias que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **IV. Análisis.** De conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible. Ahora bien, una vez establecido lo anterior, es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, del Título primero del libro segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...)"

Por lo tanto, este Consejo General, considera pertinente precisar que, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos y particularmente en esta ocasión para garantizar la erogación correcta de recursos utilizados.

En ese orden de ideas, se debe decir que, los movimientos entre partidas forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar suficiencia presupuestal a partidas del presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para el logro de sus fines institucionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Entonces y en relación con las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 1221 sueldos al personal eventual, 1328 gratificación de fin de año a los trabajadores, 1594 cuota despensa al personal eventual, 2141 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, 3231 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

En el mismo orden de ideas, y conforme las justificaciones señaladas en párrafos anteriores, la partida que será disminuida es la relativa a la denominada 1411 aportaciones de seguridad social.

Se debe precisarse que, la presente readecuación a la partida en comento, solo es por cuanto hace a los meses de febrero, marzo y abril en razón de que a la presente fecha se está en espera de la celebración del convenio correspondiente con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, por lo tanto, es un presupuesto que no se ha erogado en los meses indicados.

Ahora bien, la presente adecuación de presupuesto obedece a la contratación de personal eventual que apoyará a la celebración de asambleas municipales, distritales y estatales constitutivas de las organizaciones ciudadanas, que pretenden constituir partidos políticos locales. Ello, por la gran cantidad de escritos de intención para constituirse como partidos

políticos locales de diversas organizaciones ciudadanas, que han sido aprobadas por este Consejo, mediante los acuerdos ITE-CG 19/2022 e ITE-CG 20/2022. Además de lo anterior, como circunstancia extraordinaria, este Instituto se encuentra organizando una consulta dirigida a las comunidades que eligen a su titular de presidencia de comunidad, por el sistema de usos y costumbres, lo anterior en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dentro del expediente TET-JDC-030/2020 y Acumulado TET-JDC-032/2020.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que se realizaron modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo es, el movimiento entre las partidas antes citadas es menester señalar que, no se traduce en un aumento al presupuesto de este Instituto, sino el movimiento entre partidas por lo que únicamente implica una nueva distribución, tal y como se ha dicho, para dar cumplimiento a la correcta erogación del presupuesto. Por lo tanto y, tomando las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, este Consejo General, aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones